

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 003-GADPRG-2026

Sra. María Rosa Toaquiza Toaquiza
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE GUANGAJE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadano.”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al Régimen de Competencias, establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), literal k) faculta a la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), literal q) faculta a la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural a delegar funciones y representaciones a los vocales de la Junta Parroquial Rural.

Que, el artículo 67, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expresa que una de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, en su literal a) expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las

materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural conforme este Código.

Que, en Sesión Ordinaria N.º 001-2026 de la Junta Parroquial Rural de Guangaje, realizada el nueve de enero de 2026, en el octavo punto del orden del día se analizó el proceso de legalización de escrituras pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje.

Que, es necesario delegar a una vocal para que realice los trámites administrativos y legales relacionados con dicho proceso ante las instancias competentes, a fin de garantizar la correcta gestión institucional.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a la Sra. María Rosa Licta Tigasi, Vocal Junta Parroquial Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje, la realización de los trámites administrativos y legales correspondientes al proceso de legalización de escrituras pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje, ante las instituciones públicas y privadas competentes.

Dado y firmado en la parroquia Guangaje, a los 12 días del mes de enero de 2026.


.....
Sra. María Rosa Toaquiza
PRESIDENTA
GADPR – GUANGAJE

